

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3083

REF.: APRUEBA CONTRATO POR SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL, CAMIONETA NISSAN TERRANO PATENTE BY-JP-65 ENTRE JUNJI, REGIÓN DEL BIOBIO Y MARUBENI AUTO LIMITADA.

24 DIC. 2014

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado";
- 6.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 vigente para el año 2014;
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 9.-Decreto Ley N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 10.-Resolución N° 1600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República;
- 14.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 15.-La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 16.-La Resolución Exenta N°015/2093 de fecha 03.10.13 de la Directora Regional que autoriza llamado a licitación y aprueba bases administrativas, proceso ID 1576-58-L113.
- 17.-La Resolución Exenta N° 015/2438 de fecha 19.11.13 de la Directora Regional JUNJI Biobío que adjudica licitación pública.
- 18.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiré López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.
- 19.-La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que nombra a doña Andrea Saldaña León en el cargo de Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío, y demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.-En virtud de Resolución Exenta N°015/2093 de fecha 03 de octubre de 2013 de la Directora Regional de JUNJI Biobío, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar suministro por el servicio de mantenimiento y reparación de



vehículos institucionales JUNJI Región del Biobío y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

Posteriormente por Resolución Exenta N°015/2438 de 19.11.2013, se adjudicó el proceso de licitación pública, correspondiente a la línea de producto 2, por el servicio de mantención y reparación de vehículo institucional Nissan Terrano patente BY-JP-65 dejando desierta la línea de producto N1, por el servicio de mantención y reparación de vehículo institucional camioneta Chevrolet D-Max patente CY-ZT-21, ambas de JUNJI Región del Biobío, al proveedor Marubeni Auto Limitada; El proceso licitatorio se individualiza con la ID N°1576-58-L113 en www.mercadopublico.cl.

2.-Que, en el periodo comprendido entre la publicación de la resolución de adjudicación y la suscripción del contrato, se generó la subrogancia del cargo de Director Regional de JUNJI Biobío, la que fue asumida por distintos funcionarios de esta repartición, ocasionando una intermitencia en la jefatura del servicio que impidió llevar un curso normal de suscripción del contrato definitivo. A ello se suma el cambio de representante legal del adjudicatario, el que se encontraba fuera del territorio de la República, situación imprevista que contribuyó a la dificultad de suscripción descrita.

Ahora bien, considerando que los servicios contratados resultan indispensables para el correcto desempeño de esta repartición pública y que el adjudicatario es el único proveedor autorizado y certificado en su suministro, es imperioso continuar con el proceso de licitación y dictar un acto administrativo que apruebe el acuerdo de voluntades.

Se hace presente que durante el proceso de firma del contrato definitivo el adjudicatario no ha prestado servicio alguno, ni se ha efectuado pago por parte de nuestra institución, por lo que el retardo en la suscripción y aprobación del acuerdo de voluntades no ha generado perjuicio para ninguna de las partes.

Habida consideración de lo expuesto en el punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° de lo resolutivo del acto administrativo en estudio, con fecha 20 de noviembre de 2014 se suscribió contrato de prestación de servicios de mantención y reparación de vehículo institucional, camioneta Nissan Terrano patente BY-JP-65 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Marubeni Auto Limitada de JUNJI Región del Biobío, representada por Yuki Yoshimoto.

3.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado acuerdo de voluntades, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE el contrato de prestación de servicios de mantención y reparación de vehículo institucional, camioneta Nissan Terrano patente BY-JP-65 entre JUNJI Región del Biobío y el proveedor Marubeni Auto Limitada, RUT: 76.510.830-6, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:



CONTRATO POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACION DE VEHICULO INSTITUCIONAL,
CAMIONETA NISSAN TERRANO

PATENTE BY JP 65

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION BIO BIO
Y
MARUBENI AUTO LIMITADA

En Concepción, a 20 de noviembre 2014, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) doña **ANDREA SALDAÑA LEON**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la “**JUNJI**”; y, por la otra parte la empresa **Marubeni Auto limitada**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.510.830-6, representada legalmente, según se acreditará, por don **YUKI YOSHIMOTO**, contratista, cédula nacional de identidad N° 14.753.400-0, ambos domiciliados en calle Paicaví N° 1200, Concepción, en adelante el “**CONTRATISTA**”; quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus actividades en la VIII Región, requirió formalizar un proceso licitatorio en dos líneas de producto que contemple el servicio de mantenciones y reparaciones de las camionetas institucionales de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un período de 12 meses con el objeto de disponer de proveedores que respondan oportuna y adecuadamente ante los requerimientos solicitados. Este servicio incluye mano de obra, repuesta, material e insumos (obra vendida).

Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En este contexto con fecha 03 de octubre de 2013, la JUNJI, en virtud de Resolución exenta N° 015/ 2093 se aprueban bases administrativas bases técnicas y anexos para realizar el suministro por el servicio de mantención y reparación de vehículos institucionales de Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío. Luego con fecha 19 de noviembre de 2013, la JUNJI, adjudicó al contratista **Marubeni Auto limitada** a través licitación pública ID N° 1576-58-L113, la línea de producto 2 por los servicios enunciados respecto del vehículo institucional camioneta marca **Nissan Terrano** patente **BY-JP 65** según consta en resolución administrativa exenta N° 015/2438, por el servicio de mantención y reparación de vehículo institucional en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución.

SEGUNDO: DEL CONTRATO: Por el presente contrato la JUNJI, debidamente representada, encarga al contratista, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la ejecución del servicio de mantención y reparación al tenor de las especificaciones técnicas y bases administrativas, indicada en la cláusula precedente, comprometiéndose en este acto el contratista a ejecutarla en la forma mencionada.

TERCERO: SUJECIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de mantención y reparación de camioneta institucional, tendrá duración de doce meses a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, renovable por un segundo período de doce meses siempre que exista mutuo acuerdo de las partes, el proveedor sea satisfactoriamente evaluado por la JUNJI y exista



disponibilidad presupuestaria al tenor de lo establecido en el punto n° 19 y 20 de las bases administrativas del rubro.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista entrega por este acto una garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales consistente en una Boleta Bancaria de Garantía N° 001940-7 de fecha 27 de marzo de 2014, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la cantidad de \$500.000.- (quinientos mil pesos), pagadera sin intereses, válida hasta el 03 de octubre de 2016.

SEXTO: DEL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: El vehículo será llevado al servicio técnico por el funcionario facultado para la conducción del mismo, las mantenciones y/o reparaciones se realizarán previa gestión de la unidad de adquisiciones coordinando horarios de retiro y recepción de éste.

SEPTIMO: DETALLE DE LOS SERVICIOS: Los detalles de los servicios serán: Mantenciones reglamentarias y Reparaciones previo informe técnico realizado por el proveedor. Este servicio comprenderá un conjunto de acciones tendientes a que el vehículo funcione de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y en relación a su uso. La oferta deberá contemplar todo lo establecido en las mantenciones programadas, es por esto que la oferta debe incluir mano de obra, repuesto o piezas programadas en los kilometrajes solicitadas.

1) MANTENCIONES PREVENTIVAS DEL VEHÍCULO

Este servicio comprenderá un conjunto de acciones tendientes a que el vehículo funcione de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y en relación a su uso. La oferta deberá contemplar todo lo establecido en las mantenciones programadas, es por esto que la oferta debe incluir mano de obra, repuesto o piezas programadas en los kilometrajes solicitadas.

Para reparaciones menores que por su monto y ocurrencia no están indicadas en el anexo 7 de las bases administrativas aprobadas en virtud de resolución exenta N° 15/ 2093 de 03 de octubre de 2013, se le solicitará al proveedor una cotización señalando el monto total del servicio incluyendo repuesto y mano de obra.

2) MANTENCION REGLAMENTARIA DEL VEHÍCULO

Este servicio comprenderá un conjunto de acciones tendientes corregir fallas o deficiencias en los vehículos y dejarlos operativos (normal funcionamiento). La oferta debe incluir todo el servicio completo, esto quiere decir mano de obra, insumos, repuestos y rectificaciones según corresponda.

En cuanto a estas reparaciones se solicitará una duración mínima exigida para cada ítem, los cuales están presentes en anexo 5 de las bases administrativas de la licitación de la especie, siendo de cargo del Proveedor adjudicado cualquier falla o fatiga de material producida en estos repuestos que se generen antes de los plazos indicados de acuerdo a los kilometrajes mínimos exigibles, es así como la Junta Nacional de Jardines Infantiles Sur no hace exigible que los repuestos utilizados sean los originales o como tampoco refaccionados, la exigencia se deja expresamente establecida a la duración estimada de cada repuesto que se cambie.

Para reparaciones menores que por su monto y ocurrencia no están indicadas en el Anexo 8 de las bases administrativas, el proveedor adjudicado deberá enviar cotizaciones de repuestos y mano de obra, correspondiendo a la Unidad de Adquisiciones ponderar su reparación.

3) CONDICIONES A REUNIR POR EL SERVICIO TÉCNICOS.

Espacio físico suficiente, con las medidas de seguridad y protección ambiental adecuada para recibir y dejar los vehículos que requieren mantención. El Servicio técnico será responsable por cualquier daño o perjuicio ocurrido a los vehículos durante la permanencia en sus dependencias. Dotación de personal, técnico y administrativo que dispone, indicando nombre completo y cedula de identidad, profesión u oficio y cargo que ocupa (técnico o administrativo) Nómina de los



principales equipos y herramientas con que cuenta el servicio técnico cada Proveedor estará obligado a responder por los trabajos realizados.

4) DISPONIBILIDAD OPORTUNA DEL SERVICIO TÉCNICO.

a) Diagnóstico y presupuesto. Comunicado el requerimiento desde el Establecimiento, sea por vía e mail o soporte de papel, cada Proveedor adjudicado deberá dar respuesta, a más tardar, en dos días hábiles. Para este efecto, el contratista acordará con el requirente, si recibirá el vehículo en el Servicio técnico o enviará personal a terreno para hacer el trabajo pedido. Esto último se entenderá como excepcional y sólo si el proveedor lo acepta.

b) Ejecución de los trabajos: Después de aprobado el presupuesto, o de recibido, formalmente el vehículo se empezará a contar el, plazo para la entrega, plazo que el proveedor ofreció y que está en el contrato.

OCTAVO: DE LA SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO: En caso que el vehículo sufra algún problema técnico en los horarios de la mantención y/o reparación en el taller ocasionado por el personal de la empresa, sea colisión, pérdida de algún repuesto y este daño impida el uso del vehículo, la empresa tendrá que hacer prestación momentánea de un vehículos de las mismas características hasta la restitución operativa de la camioneta.

NOVENO: DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO: La Supervisión Administrativa del contrato la realizará la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del Encargado de Recursos Físicos, todos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Dirección Regional del Biobío.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: De conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de disponer el término anticipado al presente contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Para estos efectos serán causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones realizadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado del servicio, si esta falta incurre tres veces durante un periodo de tres meses una vez emitida la orden de compra. fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la ejecución conforme del servicio, solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento
- 1.6. Cuando el servicio, trabajo realizado no cumpla con las Especificaciones Técnicas entregadas por la Dirección Regional del Biobío Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Cuando el servicio, trabajo o productos efectuados y/ o entregados no corresponda a lo presentado en la oferta técnica por el proveedor.
- 1.8. Cuando la multa exceda al 20% del valor total del contrato.
- 1.9. Término o liquidación anticipada de la Empresa por causa distinta a la quiebra.
- 1.10. Sobrevenir al contratista causal de inhabilidad para participar en compras públicas.
- 1.11. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la entrega conforme de los servicios (resultado esperado), o para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución, facultaran a la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para disponer el término anticipado al contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución

del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario. El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS: Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, previo envío de la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor mediante el sistema www.mercadopublico.cl, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, este documento puede ser la guía del servicio realizado.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bío Bío, emplazada en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, 5° piso, ciudad de Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES: En el evento que el oferente adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados: entrega del vehículo y correctas ejecución de las mantenciones, se aplicará una multa equivalente al 1.5 % del monto total neto de la facturación mensual correspondiente, enviada por el proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado, será considerado para efectos de la calificación del contrato y además será causal del término anticipado del mismo.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc. El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios encomendados, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la institución pudiera apreciarse.

DÉCIMO QUINTO: DEL PACTO DE INTEGRIDAD: El oferente declara, que por ese solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.-El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia,

cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente , aquellos acuerdos , negociaciones , actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.-El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.-El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.

1.5.-El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6.-El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7.-El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8.-El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: DE LA EVALUACION DEL CONTRATO: La Subdirección de Recursos Financieros a través de la sección de Recursos Físicos en conjunto el chofer del vehículo, de la Junta nacional de Jardines Infantiles, deberán evaluar el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado.

La Información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Evaluación de renovación de contrato cuando corresponda.
- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones que sean objeto del proveedor producto de licitaciones en las que participe con el criterio de evaluación “Comportamiento contractual anterior del proveedor”.

DÉCIMO SEPTIMO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de las obligaciones y prohibiciones contenidas en esta cláusula por parte del Contratista se considerarán como un incumplimiento grave del Contrato que dará derecho a la JUNJI para proceder al cobro de las multas aplicables, lo que será sin perjuicio de los demás derechos y acciones que pueda ejercer de conformidad al Contrato y/o la ley.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de doña Andrea Saldaña León, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N° 015/00501 de fecha 08.08.2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva Nacional de la JUNJI.

La calidad de representante legal de la contratista, de don YUKI YOSHIMOTO, ha sido acreditada en virtud de inscripción social de fojas 14297 número 9822 del registro de Comercio de Santiago del año 2006, conforme certificado tenida a la vista por las partes.

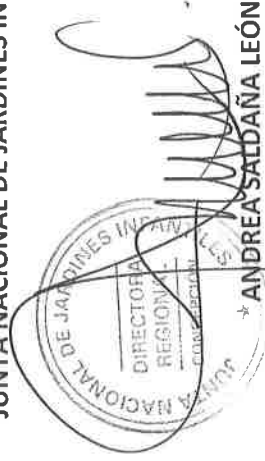
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.



2.-IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 002, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.-PUBLÍQUESE la presente Resolución y los antecedentes de rigor en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del decreto supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

ASL/BCHR/FPC/RSA/ASE/CFC/aia

Distribución:

- *Subdirección Recursos Físicos y Financieros.
- *Unidad de Compras
- *Sección Planificación y Control de Gestión. ✓
- *Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- *Ley de Transparencia
- *Oficina de Partes